



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Asunto: Auto nombra curador ad litem
Radicado: 2023-00034-00
Solicitante: Carlos Arturo González Orozco
Auto interlocutorio No. 315

Se encuentra a despacho memorial allegado por el abogado Fredy Wilson Londoño López¹, en el cual informa que en la actualidad reside en el extranjero y que tal apoderamiento lo podría hacer únicamente de manera virtual. Teniendo en cuenta que el solicitante manifiesta tener una discapacidad y ante las circunstancias manifestadas por el abogado Londoño López este despacho, procederá a designar nuevo curador ad litem para el solicitante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, con la finalidad de garantizar una defensa técnica integral.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la abogada María Damaris Cañas García, identificada con C.C. 24.606.368 y con T.P No. 325.189 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en el Barrio El Mirador, Manzana C casa No. 29 de Circasia, Quindío, en el correo electrónico canashernandezasociados@gmail.com y en el abonado telefónico 3157490843 para que apodere a Carlos Arturo González Orozco en el proceso que pretende adelantar.

SEGUNDO: Librese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2° del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Firmado Por:

¹ Archivo digital No. 014.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6df9d370c3a66b400d5897aadb73fc891fb39716addcb1c8ff956e9d873498**

Documento generado en 30/05/2023 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>